REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud renuncia a poder por parte del apoderado de la parte demandante.
Cartago, Valle del Cauca, septiembre 02 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 1° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)
JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación:	76-147-40-03-001-**2018-00524**-00
Referencia:	Ejecutivo Mínima Cuantía (CS)
Demandante:	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.
Demandados:	JUAN CAMILO ARBOLEDA TAMAYO y JHON HAMER ARBOLEDA TAMAYO
Auto N°:	2089

En términos del art. 76 del CGP, allegada la comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia al poder conferido al abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO por la parte demandante.

Requiérase a la parte demandante para que designe nuevo apoderado.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez